



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los años ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL

En este dia he tomado posesion del Gobierno superior politico de esta provincia con cuyo cargo se ha dignado honrarme S. M.

Lo que he creido oportuno anunciar á los pacíficos y leales habitantes de la provincia para su inteligencia y efectos convenientes al mejor servicio público. Burgos 16 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

Las Justicias de los pueblos de la misma, procederán á la captura y conduccion á disposicion del Comandante inspector del presidio del canal de Castilla, de los desertores del mismo, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

José Cabrera Romero, estatura 5 pies, edad 22 años, pelo rojo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara aguileña, color blanco.

José Antonio Velasco, estatura 5 pies y dos pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color claro. Burgos 16 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

Encargo á todas las Justicias de la misma, procedan á la captiura y subsiguiente conduccion á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de los desertores del regimiento infantería de Córdoba, cuyos nombres y señas á continuacion se espresan.

Miguel Martin, hijo de José y Josefa Gonzalez, nació en Narea, de este partido, oficio labrador, estado soltero, sus señas pelo negro, ojos azules, color bueno, nariz regular.

José Mata, hijo de Francisco y de Maria Rodriguez, nació en San Pantaleon, juzgado de 1.^a instancia de Villarcano, oficio labrador, soltero, pelo rojo, ojos pardos, color bueno, nariz regular. Burgos 16 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad Don Domingo Fernandez de los Rios, procurador de la Audiencia territorial de esta ciudad, en nombre del Licenciado Don Ramon Garcia Alonso, vecino de Santo Domingo de la Calzada, en compañía con Don Sebastian Barranco, y otros vecinos de Cerezo Riotirón, solicitando el registro de una mina de Sulfato de Sosa, que suponen existe en el término de la villa de Cerezo Riotirón, en las presas de Valde Vaca, que surca nor abrego rio y heredad de Don Isidoro Ruiz de Borricon, y por los demas aires, terrenos, tiesos egidos de propios; se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 13 de Enero de 1844. = Felipe de Ariño. Nicolás Garrido, Srio.

circulo en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 13 de Enero de 1844. = Felipe de Ariño = Nicolás Garrido, Secretario.

El Sr. Gefe político de Zaragoza, me dice en 9 del actual lo que copio.

Sin embargo de que en los últimos dias ha tenido lugar un incidente desagradable en el café llamado de Gimeno, no ha sido trascendental al resto de esta poblacion, la cual como la provincia continúan disfrutando de tranquilidad. Me consta que los enemigos de ella hacen circular noticias alarmantes, y hasta algunos periódicos se ocupan en propagarlas, y á fin de cortar los efectos de tal perversidad, creo conveniente advertir á V. S. que no dé crédito á aquellas mientras no le conste por mi conducto.

Lo que he creido oportuno publicar en el boletin de la provincia para que los incautos no se dejen alucinar por noticias, aunque alarmantes y falsas. Burgos 14 de Enero de 1844. = Felipe de Ariño.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Nicolás Alonso, vecino de Obarenes, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra, en jurisdiccion de dicho pueblo y término que llaman la huerta de la Carcabá, en una heredad propia del que la solicita, surcando por cierto con heredad de Francisco Alonso, regañou con caminos para la Bureba, por abrego y solano con dicha Carcabá; se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 18 de diciembre de 1825. Burgos 13 de Enero de 1844. = Felipe de Ariño. Nicolás Garrido, Srio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

Siendo del mayor interes para el mejor servicio público, que en las actuales circunstancias se hallen en sus destinos todos los empleados dependientes de este ministerio, S. M. ha resuelto que V. S. bajo su responsabilidad no dé curso á solicitud alguna pidiendo Real licencia. Al mismo tiempo se ha dignado S. M. mandar que los que la disfruten en la actualidad se presenten á servir sus empleos en el término preciso para realizar su viage, dando V. S. cuenta del dia en que lo ejecuten. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial á los efectos consiguientes. Burgos 17 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Pe-

Península me dice en 10 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de la guerra con fecha 3 del corriente traslada al de la Gobernacion de la Península la circular siguiente dirigida á los Capitanes generales de distrito y comandantes generales de provincia.

Suprimidas la Inspeccion y subinspecciones de la Milicia nacional del Reino por decreto de 19 del mes próximo pasado, y encargadas á las autoridades superiores militares de los distritos y provincias las atribuciones de aquellas, se ha servido S. M. la Reina nuestra Señora mandar, que sin embargo de lo prevenido en la circular de 26 del mismo, en lo sucesivo se dirijan los Comandantes generales de las provincias á los Capitanes generales de los distritos, y estos al ministerio de la guerra en todo lo concerniente á la Milicia nacional, como está prevenido para todos los demas asuntos del servicio militar, de que formará uno de tantos ramos sin denominacion de ninguna especie: circunstancia que se tendrá presente al entenderse con las demas autoridades no militares en todo lo concerniente á Milicia nacional, puesto que han caducado hasta los nombres de inspector y subinspectores.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar por medio del boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes. Burgos 16 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice en 8 del corriente lo que sigue.

Deseando S. M. promover por todos los medios posibles la importante cosecha de la seda en todas las provincias del reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece no solo á la industria agrícola sino tambien á otras muchas, se ha servido mandar que por medio del Boletín oficial de esa provincia recomiende V. S. á los Ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del tratado elemental para criar los gusanos de seda, publicado por D. J. M. Rossi, y la del cuadro sinóptico del mismo autor relativo al propio objeto, cuyas obras, fáciles de adquirir por su módico precio, servirán útilmente para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionándose á este importante ramo de riqueza, se fomenten en todas partes la cria del gusano de seda y produzca las ventajas de que es susceptible esta industria. Yo comunico á V. S. de Real orden para los efectos espresados.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial á los efectos correspondientes. Burgos 17 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica en 11 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, traslada al de la Gobernacion de la Península la Real orden que comunica á los Capitanes generales de los distritos militares, y es como sigue.

Una de las razones que mas prevalecieron en el ánimo de la Reina al suprimir por su decreto de 19 del mes pasado la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia nacional del Reino, fue la de aliviar á los pueblos del gravámen de quinientos reales mensuales, con que además de los gastos que ocasionaba la Inspeccion general y el correo-franco, estaban dotadas por vía de gratificacion cada una de las referidas Subinspecciones, y siendo la voluntad de S. M. hacer desde luego palpable este beneficio, se ha dignado mandar, cesen en lo sucesivo estos abonos, debiendo solo acreditarse el del honorario de un escribiente para el despacho de los asuntos de la

Milicia nacional en las Capitanías y Comandancias generales, que seguirán recibiendo además franco el correo, segun se practica con toda la correspondencia oficial.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputacion provincial, á fin de que tenga efecto lo dispuesto por S. M.

Y en su lista he acordado su insercion en el Boletín oficial á los efectos consiguientes. Burgos 17 de Enero de 1844. = Mariano Herrero.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales.

Provincia de Burgos. Clero secular.

Remates para el dia 6 de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta ciudad, desde las diez de la mañana en adelante, por no haber tenido efecto el señalado para el 2 de enero.

Treinta y dos tierras que componen 6 fanegas, 4 celemines de 1.^a calidad, 22 fanegas, 9 celemines de 2.^a y 24 fanegas, 9 celemines de 3.^a, sitas en términos del pueblo de Tardajos, procedentes del cabildo catedral de esta ciudad, arrendadas á Maria Mayor en 66 fanegas de pan mediado anuales hasta setiembre de 1846, tasadas en 27,350 rs. y capitalizadas en 47,520 rs. 20 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna. El pago en que se rematen estas fincas se hará á dinero metálico en años y plazos iguales.

Diez y nueve tierras que componen 9 fanegas de 1.^a calidad, 13 fanegas, 11 celemines de 2.^a y 38 fanegas, 8 celemines de 3.^a, sitas en el barrio de Villatoro, procedentes del cabildo catedral de esta ciudad, arrendadas á Hipolito Pardo en 44 fanegas de pan mediado anuales, sin escritura, tasadas en 27,000 rs. y capitalizadas en 31,680 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna. El pago se hará en 20 años á dinero metálico.

Remates para el dia 20 de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta ciudad.

Trece tierras que componen 8 $\frac{1}{2}$ fanegas de 1.^a calidad, 2 fanegas de 2.^a y 11 de 3.^a, sitas en términos del pueblo de Tardajos, procedentes del cabildo catedral de esta ciudad, arrendadas á Gregorio Tobar y consortes en 28 fanegas de pan mediado anuales sin escritura, tasadas en 12,360 rs. y capitalizadas en 20,159 rs. 27 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna. El pago se hará en metálico en 20 años.

Quince tierras que componen 11 fanegas de 1.^a calidad, 15 fanegas, 8 celemines de 2.^a y 39 fanegas, 10 celemines de 3.^a, que en el barrio de Villatoro pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad, arrendadas á Barbara Villalain en 64 fanegas de pan mediado y 6 rs. anuales hasta setiembre de 1846: han sido tasadas en 31,055 rs. y capitalizadas en 46,080 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna. El pago se hará en metálico en 20 años.

Remate para dicho dia 20 en esta capital y en el juzgado de Briviesca.

Un pedazo de tierra que hace una fanega de sembradura de 2.^a calidad, en término de la villa de Briviesca y donde llaman las heias de Pancorbo, procedente del cabildo parroquial de San Martín de la misma, que surge por cierto y solano camino Real y posesion del parador de D. Cristobal Labarga, por veg. non el parador y por abiego pared de la buerta del Hospital del Rosario, tasado en 1,000 rs. y no se ha capitalizado porque no produce renta: no tiene carga alguna. El pago se hará á metálico en 20 años.

Clero regular.

Remate para el día 20 de febrero en las casas consistoriales de esta ciudad.

El dominio directo de un censo perpetuo de 7 fanegas, 6 celemines de pan mediano que tiene contra sí Francisco Selano, vecino de Tapuerca y á favor del suprimido monasterio de San Juan de Ortega, el cual ha sido capitalizado en 12,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Burgos 12 de enero de 1844.—El Comisionado especial, Bernardino de la Arena.

Remates para el día 21 de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de 1.^a instancia de Melgar de Fernamental, desde las 10 de la mañana en adelante.

Quince tierras y tres heras que componen una fanega, 9 celemines de 1.^a calidad, $4\frac{1}{2}$ fanegas de 2.^a y 9 fanegas, un celemin de 3.^a, sitas en el pueblo de Castriello Murcia, procedentes del convento de San Pablo de Burgos, arrendadas á José Dueñas en 12 fanegas de pan mediano anuales sin escritura, tasadas en 3,687 rs. y capitalizadas en 8,640 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna.

Trece tierras y una heras que componen 7 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas, 10 celemines de 2.^a y 6 fanegas, un celemin de 3.^a, sitas en el pueblo de Castriello Murcia, procedentes del convento de San Pablo de Burgos, arrendadas á María Valdemoro y Santiago Sutz, en 11 fanegas, 6 celemines de pan mediano anuales hasta marzo de 1845, tasadas en 4,287 rs. y capitalizadas en 8,280 rs., 14 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna.

Burgos 13 de enero de 1844.—El Comisionado especial, Bernardino de la Arena.

Remates para el día 21 de febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta capital y en el juzgado de 1.^a instancia de Melgar de Fernamental, desde las 10 de la mañana en adelante.

Temporalidades ex-antonianas.

1. Una tierra á la raya de Castiello, término de Castrojeriz, de 3 fanegas, 9 celemines de 1.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

2. Otra idem al Prado de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

3. Otra á la senda del monte de Villajos, de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

4. Otra al que llaman Villasilos de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 375 rs. y capitalizada en 475 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

5. Otra á la subida de Valdeyerro de 4 fanegas, 6 celemines de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

6. Otra al Zarzal de 3 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

7. Otra al Carrizal de 2 fanegas, 9 celemines de 2.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

8. Otra á Hoyuelos de 2 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

9. Otra en dos pedazos al Ponton de Villajos, de 2 y media fanegas de 2.^a calidad, tasada en 1,175 rs. y capitalizada en 1,480 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

10. Otra á Cerrate de 6 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates para el día 22 de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.

Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.

11. Otra tierra al Collado de Villandino de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

12. Otra al Pardo de una fanega, 9 celemines de 3.^a calidad, tasada en 375 rs. y capitalizada en 475 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

13. Otra en dicho término de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

14. Otra á la Cacería que sube al monte de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 237 rs. y capitalizada en 298 rs. 16 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

15. Otra en dicho Monte de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

16. Otra á la Tenada del Monte de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 237 rs. y capitalizada en 298 rs. 16 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

17. Otra á Villajos de una y media fanegas de 2.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

18. Un arenal á los Casares de 2 fanegas de 2.^a calidad, tasado en 712 rs. y capitalizado en 896 rs. 25 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

19. Otra tierra ladera á Catre el Carro de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 112 rs. y capitalizada en 141 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates para el día 23 de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.

Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.

20. Otra en dos pedazos á Piedrahita de una y media fanegas de 2.^a calidad y una y media fanegas de 3.^a, tasada en 1,425 rs. y capitalizada en 1,796 rs. 24 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

21. Otra á los Casares de una y media fanegas de 3.^a, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

22. Otra al sendero de Cerrate de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 910 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

23. Otra tierra á los Burales de una y media fanegas de 1.^a calidad, con 12 sauces, tasada en 2020 rs. y capitalizada en 2555 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

24. Otra al olmo de María García de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1,200 rs. y capitalizada en 1511 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

25. Otra llamada la Semental de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, con tres sauces, tasada en 1930 rs. y capitalizada en 2433 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

26. Otra al Molino de 3 y media fanegas de 2.^a calidad, tasada en 2600 rs. y capitalizada en 3274 rs. 16 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

27. Otra á la Huelga de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1175 rs. y capitalizada en 1480 rs. 24 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

28. Otra al Cascajon de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1175 rs. y capitalizada en 1480 rs. 24 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

29. Otra á la Cotorra, de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

30 Otra al Sendero que vá á Robledo de 2 fanegas, 3 celemines de 3.^a calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 882 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

31 Otra á Valdejabas, término de Fuente Wierna de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates para el día 24 de Febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta ciudad, y en el Juzgado de Melgar de Fernamental, desde las diez de la mañana en adelante.

Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.

32 Otra Tierra á Villajos, de 2 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 712 rs. y capitalizada en 896 rs. 25 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

33 Otra en dicho término de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

34 Otra al Gredero de una fanega, 8 celemines de 2.^a calidad, tasada en 1175 rs. y capitalizada en 1480 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

35 Otra á do llaman la tierra de San Pedro de 3 fanegas de 2.^a calidad, con dos sauces y tres chopos, tasada en 1475 rs. y capitalizada en 1863 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

36 Otra á las Pozas de 3 fanegas de 2.^a calidad, tasada en 1200 rs. y capitalizada en 1511 rs. 16 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

37 Otra á Robledo de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

38 Otra al Prado segadero de 3 fanegas de 2.^a calidad, tasada en 1900 rs. y capitalizada en 2393 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

39 Otra al Molino de la Yedra, en dos pedazos, de 2 fanegas 3 celemines de 2.^a calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

40 Otra al Martillo de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

41 Otra á Fuente ahijon de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

42 Otra á Fuente Mal hambre de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates para el día 26 de Febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta ciudad, y en el juzgado de 1.^a instancia de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.

Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.

43 Otra á Piedrahita de una y media fanegas de 2.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

44 Otra á las Cerradas de una y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

45 Una Herren á los Casares de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

46. Una tierra á las Pozas de 4 y media fanegas de tercera calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

47 Otra á Valdequino de una fanega de tercera calidad, tasada en 212 rs. y capitalizada en 267 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

48 Otra en dos pedazos á la huerta de tres fanegas de segunda calidad, seis sauces, ocho chopos, y tres olmos, tasada en 1795 rs. y capitalizada en 2276, por cuya cantidad se saca á subasta.

49 Otra al mismo convento de 2 fanegas 3 celemines de tercera calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

50 Otra al Picon de la Nevera de una y media fanegas de 2.^a calidad con dos sauces, tasada en 1,170 rs. y capitalizada en 1,475, por cuya cantidad se saca á subasta.

51 Otra á la Corredera de la Nevera de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1,150 rs. y capitalizada en 1,448 rs. 30 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

52 Otra á Robledo de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

53 Otra á Zambriga de una fanega de 2.^a calidad, tasada en 675 rs. y capitalizada en 842 rs. 24 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

54 Otra á dicho término de 2 fanegas, 3 celemines de 3.^a calidad, tasada en 675 rs. y capitalizada en 842 rs. 24 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

55 Otra á la entrada de Valdejabar de 4 y media fanegas de 3.^a calidad, tasada en 1,625 rs. y capitalizada en 2047 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

56 Otra á Hontecillas de 3 fanegas de 3.^a calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

ANUNCIOS.

Licenciado D. Rafael de Santo Domingo, Juez de 1.^a Instancia del partido de que es cabeza esta villa de Durango

Por el presente cito, llamo y emplazo á Candido Robres, natural de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, para que dentro de 30 días que le señalo por tres términos, y el último perentorio se presente en la cárcel provisional de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la pieza separada del expediente de oficio, sobre robo por una cuadrilla de cinco hombres, y muerte de uno de ellos en la casa de Patricio de Olabarria en el barrio de Oqueta del Valle de Orozco, al auochechar del día diez y seis de Setiembre último, que pende en este Tribunal, pues si así lo hiciere le administraré justicia en lo que la tubiere, y en defecto se continuará en la causa con los estrados del mismo Tribunal en su ausencia y rebeldía hasta que recaiga sentencia ejecutoriada, y le parará el perjuicio que haya lugar. Durango Enero 5 de 1844. = Rafael de Santo Domingo. = Por su mandado, José Antonio de Areitio.

D. Gregorio Diaz, Juez de 1.^a Instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á Fernando Alonso, vecino del pueblo de San Cibrian, para que tan luego como por este llegue á su noticia se presente en la cárcel nacional de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por atribuírle autor del robo y malos tratamientos hechos al Presbítero D. Pedro Ruiz, cura beneficiado del pueblo de Nela, la noche del cuatro de Octubre último; prevenido que de no presentarse se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Villarcayo y Enero 5 de 1844. = Gregorio Diaz. = Por su mandado, Marcos Rodríguez.